Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE CAROLINA - FAJARDO
PANEL IX

EL PUEBLO DE PUERTO RICO Peticionario v. CARLOS QUEEMAN CONCEPCIÓN Recurrido	KLCE201501152	*CERTIORARI CRIMINAL* procedente del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Carolina Núm. Caso: FSC2015G0007 Sobre: Supresión de Evidencia

Panel integrado por su presidenta, la Juez Gómez Córdova, el Juez Flores García y el Juez Bonilla Ortiz.

Flores García, Juez Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de agosto de 2015.

El 17 de agosto de 2015, la parte peticionaria, el Pueblo de Puerto Rico, por conducto de la Oficina de la Procuradora General, compareció ante esta segunda instancia judicial mediante un recurso de certiorari criminal impugnando una determinación del foro primario relacionada a la supresión de cierta evidencia.

Sin embargo, el 18 de agosto de 2015, la parte peticionaria presentó un "Aviso de Desistimiento" en el que sostenía que el recurso era académico, pues para la fecha en que lo presentó, el foro primario había desestimado la acusación que pesaba en contra del recurrido, bajo el fundamento de que se le habían violado los términos para la celebración de un juicio rápido.

Examinada la solicitud de desistimiento voluntario y habiéndose cumplido con las disposiciones de la Regla 83 (A), 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 83, acogemos la solicitud de la Procuradora General y se declara Ha Lugar la misma. A su vez, se ordena el cierre y archivo del presente caso conforme a la Regla 83 (A), supra.

Lo pronunció y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones